

UACJ/AG/297-5/2012

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL, EN EJECUCIÓN DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN DE FECHA NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA REPRESENTADO POR EL DR. MARCOS ARAUJO GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, DEBIDAMENTE ASISTIDO POR EL DR. JORGE DUQUE RODRÍGUEZ, DIRECTOR MÉDICO Y POR EL DR. JORGE ENTERS ALTÉS, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR DE ENSEÑANZA EN SALUD; Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ REPRESENTADA POR EL MAESTRO ALBERTO SOLÓRZANO CHAVIRA, EN SU CARÁCTER DE ABOGADO GENERAL Y APODERADO LEGAL, DEBIDAMENTE ASISTIDO POR EL M.C. HUGO SALVADOR STAINES OROZCO, DIRECTOR DEL INSTITUTO DE CIENCIAS BIOMÉDICAS, Y EL M.C. CARLOS EXIQUIO CANO VARGAS JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS DE LA SALUD DEL INSTITUTO DE CIENCIAS BIOMÉDICAS A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ "SSCH" Y "LA UNIVERSIDAD" RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 09 de septiembre del año 2011 el Organismo Descentralizado denominado Servicios de Salud de Chihuahua y la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez firmaron el Convenio General de Colaboración en el que se establecieron las bases sobre las cuales las partes podrían celebrar Convenios Específicos de Colaboración Académica, Científica, Tecnológica y Cultural.

DECLARACIONES

1.- Declara "SSCH", a través de su representante

1.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado de Gobierno del Estado de Chihuahua, con Personalidad Jurídica y Patrimonio propios creado mediante la Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 01 de Octubre de 1997, inscrito en la Sección Primera del Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el No. 1.5., de la Dirección General de Finanzas y Administración el día 20 de Marzo de 1998, que tiene por objeto organizar y operar los Servicios de Salud que le encomiende el Ejecutivo Estatal y los que la Secretaría de Salud del Gobierno Federal descentralice de acuerdo a los Planes y Programas Federales, Estatales y Municipales, y el Convenio de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud en el Estado de Chihuahua.



1.2.- Que el día 3 de Octubre de 1997 el Gobierno del Estado de Chihuahua, por conducto del Ejecutivo Estatal y el Gobierno Federal por conducto del Secretario de Salud suscribieron el Convenio de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud en el Estado de Chihuahua, y el día 29 de Octubre del mismo año declararon instalado el Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud de Chihuahua" para el eficaz cumplimiento del Artículo 4º Constitucional y ejercer las atribuciones estipuladas en la Ley General de Salud en materia de Salubridad General que se descentralicen.

1.3.- Que en su carácter de Director General de Servicios de Salud de Chihuahua, según nombramiento expedido a su favor el día 23 de junio del 2011 por el Licenciado César Horacio Duarte Jáquez, Gobernador Constitucional del Estado, inscrito bajo el No. 289, a Folio 289, del Libro Tres del Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda, está facultado para representar legalmente a dicho Organismo Público Descentralizado como Mandatario con todas las facultades generales y particulares que requieren cláusulas especiales conforme a la Ley sin limitación alguna en los términos del Código Civil para el Estado de Chihuahua, con facultades para Actos de Administración, e incluso en Materia Laboral y para Pleitos y Cobranzas.

1.4.- Que para efectos del presente instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Tercera No. 604, Colonia Centro, C.P. 31000 de la Ciudad de Chihuahua, Chih.

2. Declara "LA UNIVERSIDAD", a través de su representante

2.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado, dotado de Personalidad Jurídica y Patrimonio propios, con autonomía para ejercer las funciones de la enseñanza, el aprendizaje, la investigación científica, la difusión de la cultura y la extensión de los servicios, rigiéndose actualmente por su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 30 de diciembre de 1995 mediante Decreto 117/95 P.O., misma que fue reformada mediante Decreto 68/01 I.P.O publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 09 de enero de 2002, la cual tiene como antecedentes de su creación, la Leyes Orgánicas contenidas en los Decretos 346/73, 198/78, publicados en los Periódicos Oficiales de fechas 10 de octubre de 1973, y 18 de noviembre de 1978 respectivamente.

2.2 .- Que conforme al artículo 3º de su Ley Orgánica sus fines son:

- I. Impartir Educación Superior en todos los grados, preparando profesionistas y técnicos requeridos por el desarrollo de la región y del País;
- II. Promover en sus componentes una formación integral;
- III. Realizar investigación científica relacionada fundamentalmente con los problemas del País, del Estado y de los Municipios;



IV. Conservar, renovar y transmitir la cultura, para promover el desarrollo y transformación de la comunidad a través de la extensión educativa, la educación continua y la prestación de servicios técnicos y especializados;

2.3.- Que la Personalidad del Mtro. Alberto Solórzano Chavira, se acredita con el nombramiento y el Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, protocolizados mediante la Escritura Pública número 6,681 otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Orrantia Ponce, Notario Público número 14, en ejercicio para el Distrito Judicial Bravos, en Ciudad Juárez, Chihuahua.

2.4.- Que tiene facultades para la celebración del presente Convenio.

2.5.- Que señala como domicilio para todos los efectos del presente instrumento, el ubicado en Avenida Plutarco Elías Calles No.1210, Foviste Chamizal, C.P 32310 en Ciudad Juárez, Chihuahua.

3. Las Partes declaran:

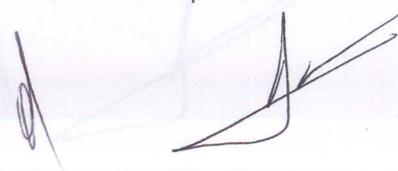
3.1.- Que tienen interés recíproco en establecer el presente Convenio Específico de Colaboración en materia de **Servicio Social** con el objetivo de mejorar la educación teórico-práctica de los (las) estudiantes de las disciplinas relacionadas con la salud, a fin de que los prestadores (as) de servicios de salud, alumnos (as) de **"LA UNIVERSIDAD"** coadyuven al desarrollo social del país por medio del servicio social y por lo tanto, hacen suyas las recomendaciones que la comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud emite en materia de la enseñanza.

3.2.- Que con la finalidad de elevar el nivel de desarrollo de ambas instituciones mediante la formación de personal en salud, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración en materia de **Servicio Social** de acuerdo a las necesidades propias de **"LA UNIVERSIDAD"** y los recursos disponibles médico asistencial de **"SSCH"** en el Estado de Chihuahua.

Expuesto lo anterior, las partes sujetan sus compromisos a la formación y términos establecidos en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El objeto principal del presente convenio tiene como finalidad el establecer un vínculo de colaboración interinstitucional tendiente a la formación de profesionales que el estado requiere en el área de salud, así como promover la prevención en esta importante área a fin de:



QUINTA.- "LA UNIVERSIDAD" se compromete a lo siguiente:

- a. Cumplir en relación a sistemas auxiliares de electrónica tales como sistemas de cómputo e Internet, acceso a infraestructura universitaria, como bibliotecas, libros, etc.
- b. Cumplir con los procedimientos establecidos en materia de enseñanza del Servicio Social de los "SSCH".
- c. Enviar a la Secretaría de Salud de la entidad con 90 días de anticipación a la fecha de inicio del internado o servicio social según sea el caso, la lista nominal de los (las) estudiantes que posiblemente lo realizarán.
- d. Proponer a "SSCH" para su adecuación y aplicación los contenidos temáticos del servicio social que se requiera instrumentar por necesidades educativas.
- e. Concertar con "SSCH" las sedes para la realización del Servicio Social y proponer para su adecuación y aplicación los contenidos académicos que se requiera instrumentar por necesidades educativas.
- f. Realizar en el mes previo al inicio del Servicio Social y antes de que se efectúe la asignación de plazas un ciclo de conferencias para los (las) estudiantes inscritos a fin de que se les informe de los objetivos del servicio y de las características de este dentro del sistema nacional de salud.
- g. Aprobar al personal académico que proponga "SSCH" con base al perfil del docente requerido para el desarrollo de los programas de enseñanza académica durante el periodo correspondiente, otorgándole el nombramiento establecido por su legislación vigente, prorrogándolo según los resultados de evaluación académica periódica del docente.

SEXTA.- Las partes convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para el cumplimiento del presente instrumento, se entenderá relacionado exclusivamente con la parte que lo emplea, por lo que en ningún caso podrán ser consideradas recíprocamente como patrón sustituto.

SÉPTIMA.- Este instrumento es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte del mismo en cuanto a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo por las partes, las partes establecerán los mecanismos para la resolución de controversias, dichos mecanismos así como el sentido de los acuerdos, deberán obrar por escrito, considerándose como parte del presente convenio.

OCTAVA.- El presente convenio entrará en vigor en la fecha de firma por ambas partes y tendrá una **vigencia indefinida**, en la inteligencia de que si una de las partes desea darlo por terminado, lo comunique a la otra, por escrito con 90 días de anticipación, lo que de ninguna forma interrumpirá los trabajos que se estén realizando, sino hasta su total terminación, así como los programas de estudio que queden pendientes en el momento en que se presente la fecha de terminación del convenio en cuestión se seguirán hasta su total terminación.



5



6